

adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretenden solicitarse en relación con la finalidad de los ficheros que se crean.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por el que se regulan ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

El plazo de alegaciones será de quince días hábiles que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

El texto íntegro del proyecto de Orden, así como la documentación complementaria puede ser consultado en la Subdirección General de Personal de la Consejería de Economía y Hacienda, Gran Vía, número 43, séptimo, octava planta, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Las alegaciones, que en su caso se formulen, se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

(03/11.687/09)

Consejería de Educación

1247 *ORDEN 1025/2009, de 9 de marzo, por la que se deja sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a doña Montserrat Sánchez Portal.*

La Consejería de Educación, mediante Orden 3760/2005, de 20 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto), estableció las bases reguladoras y convocó becas de formación en documentación educativa.

Por Orden 1469/2007, de 20 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril de 2007), se concedió una de las becas a doña Montserrat Sánchez Portal, para el período comprendido desde el 9 de abril de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo la dotación económica de la beca de 750 euros abonables por certificaciones mensuales.

Con fecha 4 de diciembre de 2008, la interesada ha formulado renuncia a la beca de formación en documentación educativa que le había sido concedida.

Vista la propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, en la que propone la anulación de una beca,

DISPONGO

Primero

Dejar sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a doña Montserrat Sánchez Portal, para el período comprendido desde el 4 hasta el 31 de diciembre de 2008, por importe de 675 euros, y su devolución a la partida 48290 del programa 509.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo con-

tencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/10.802/09)

Consejería de Educación

1248 *ORDEN 1027/2009, de 9 de marzo, por la que se deja sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a don Carlos Salgado Álvarez.*

La Consejería de Educación, mediante Orden 3760/2005, de 20 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto), estableció las bases reguladoras y convocó becas de formación en documentación educativa.

Por Orden 2057/2008, de 17 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo de 2008), se concedió una de las becas a don Carlos Salgado Álvarez, para el período comprendido desde el 24 de abril hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo la dotación económica de la beca de 750 euros, abonables por certificaciones mensuales.

Con fecha 20 de diciembre de 2008, el interesado ha formulado renuncia a la beca de formación en documentación educativa que le había sido concedida.

Vista la propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, en la que propone la anulación de una beca,

DISPONGO

Primero

Dejar sin efecto la beca de formación en documentación educativa concedida a don Carlos Salgado Álvarez, para el período comprendido desde el 20 hasta el 31 de diciembre de 2008, por importe de 275 euros, y su devolución a la partida 48290 del programa 509.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/10.810/09)

Consejería de Educación

1249 *ORDEN 1359/2009, de 27 de marzo, por la que se establecen el presupuesto y los módulos económicos para la suscripción o prórroga de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de Aulas y Centros Municipales de Educación de Personas Adultas en el año 2009.*

Por Orden 4666/2002, de 20 de septiembre, la Consejería de Educación reguló las bases para la suscripción de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de Aulas y Centros Municipales de Educación de Personas Adultas.

A tenor de lo que determina el artículo 9 de la mencionada Orden 4666/2002, procede establecer anualmente y en función de los objetivos y cuantía fijadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio económico, tanto el presu-

puesto como los módulos económicos de aplicación en las aportaciones económicas de la Consejería de Educación.

En consecuencia con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Para el año 2009, el presupuesto asignado por la Consejería de Educación para la suscripción de nuevos convenios o prórroga de los ya suscritos con Corporaciones Locales, al amparo de la Orden 4666/2002, para el funcionamiento de las Aulas y Centros Municipales de Educación de Personas Adultas asciende a 3.160.000 euros.

Artículo 2

Considerando lo establecido en el artículo 4 de la Orden 4666/2002, las aportaciones económicas se establecerán de la forma siguiente:

2.1. Ayuntamientos menores de 25.000 habitantes cuyas aulas municipales están vinculadas a un Centro Comarcal.

Las aportaciones económicas para estos Ayuntamientos se establecerán de la siguiente forma:

2.1.1. Un módulo económico para Educación Básica de Personas Adultas (1.º y 2.º tramo) aula/año de 20.500 euros. Este módulo se distribuirá en función del número de habitantes y plazas educativas ofertadas, de la siguiente forma:

N.º de habitantes del municipio	Oferta educativa (n.º de plazas con carácter orientativo)	Aportación económica de la Comunidad de Madrid (año 2009)	Jornada laboral docente
Menos de 200	10	5.125	1/4
200-850	20	6.800	1/3
850-3.000	35	13.700	2/3
3.000-10.000	50	20.500	1 jorn. compl.
10.000-25.000	100	41.000	2 jorn. compl.

2.1.2. Un módulo económico para las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (niveles I y II) aula/año de 23.500 euros, para las mancomunidades de municipios, siempre que coincidan con el ámbito de actuación del Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas.

Tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden de referencia:

- Las aportaciones económicas establecidas en este artículo podrán ser sustituidas o completadas por profesorado dependiente de la Consejería de Educación destinado al Centro Comarcal.
- En estas localidades, estas aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid, se destinarán exclusivamente para la contratación del profesorado.
- Los módulos económicos establecidos por número de habitantes y oferta educativa podrán modificarse a otro módulo superior o inferior, en función de que el número de alumnos de Educación Básica (1.º y 2.º tramo) sea superior o inferior en relación a lo establecido en el punto 2.1.1 de esta Orden.
- Se podrá incrementar el módulo económico, siempre que este extremo sea informado positivamente por la Dirección de Área Territorial correspondiente, encargada de hacer el seguimiento de las aulas municipales, y los Ayuntamientos lo soliciten. Según lo establecido en la Orden 4666/2002, el plazo de estas solicitudes será entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de cada año, una vez iniciado el curso y se tenga el número de alumnos matriculados. No obstante, este plazo se amplía en veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, los Ayuntamientos deberán solicitar dichas modificaciones en la Di-

rección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales (Gran Vía, número 10).

2.2. Ayuntamientos mayores de 25.000 habitantes con convenios de colaboración para la gestión de la Educación de Personas Adultas del Municipio.

Las aportaciones para estos Ayuntamientos se establecerán de la siguiente forma:

2.2.1. Ayuntamientos con Centro Público de Educación de Personas Adultas y actuaciones municipales de Educación de Personas Adultas, donde las aportaciones económicas tienen como finalidad apoyar estas actuaciones municipales, se establece un módulo de 41.000 euros equivalente a una oferta educativa de 100 plazas para enseñanzas básicas de educación de personas adultas no conducentes a titulación.

2.2.2. Ayuntamientos con Centro Público de Educación de Personas adultas y que, además, tienen un Centro Municipal de Educación de Personas Adultas autorizado para impartir enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (niveles I y II), esta ayuda será de tres módulos establecidos para estas enseñanzas. Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, las ayudas a estos Ayuntamientos podrán ser incrementadas en función del número de alumnos atendidos en estas actuaciones municipales.

2.2.3. Ayuntamientos sin Centro Público de Educación de Personas Adultas.

Se establece una ayuda económica máxima de 91.000 euros equivalente a tres módulos de enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (niveles I y II) para personas adultas, y un módulo de Educación Básica de primer y segundo tramo tal y como se establece en el artículo 2 de esta Orden.

2.2.4. El Ayuntamiento de Madrid por sus especiales características, tal y como se establece en el artículo 2 de la mencionada Orden reguladora, se establece una ayuda económica para los Distritos que no tienen oferta pública de Educación de Personas Adultas en función de las disponibilidades presupuestarias y del número de alumnos de educación básica (1.º y 2.º tramo) atendidos en estas actuaciones municipales.

Los Ayuntamientos a los que se hace referencia en este apartado 2.2, deberán enviar durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales (Gran Vía, número 10), una memoria de las actividades educativas realizadas, y un listado de los alumnos/as atendidos/as.

Artículo 3

Considerando lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden 4666/2002, se establecen las siguientes ayudas económicas:

3.1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Orden 1248/2000, por la que se regula con carácter transitorio la elección de los Organos Unipersonales de Gobierno en los Centros de Educación de Personas Adultas de la Comunidad de Madrid, se establecen para el 2009 los siguientes módulos económicos complementarios para los cargos directivos (Ayuntamientos y Mancomunidades de Ayuntamientos Con Centro Público de Educación de Personas Adultas con profesorado contratado por estas Administraciones que está incorporado a dicho centro):

Cargo	Aportación de la Comunidad de Madrid, año 2009 (euros)
Jefe/a de Estudios	2.100
Secretario/a	2.100

3.2. Un módulo económico de 5.000 euros al año para las Corporaciones Locales sede de Centros Comarcales de Educación de Personas Adultas. Esta cantidad tendrá como finalidad la conservación de los edificios y aulas incluyendo reparaciones, mantenimiento de ascensores, instalaciones de seguridad y contra incendios,

energía eléctrica, teléfono, limpieza, agua, calefacción, así como, en su caso, actividades educativas desarrolladas para todo el ámbito comarcal.

Artículo 4

Los módulos económicos establecidos en la presente Orden serán de aplicación en los convenios de colaboración suscritos a través de la Orden 4666/2002, reguladora de dichos convenios.

Para la aplicación de los módulos económicos establecidos en el artículo 3, será necesario que las Corporaciones Locales afectadas lo soliciten, según Anexo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden. No obstante, los Ayuntamientos que ya tengan asignado el módulo establecido en el punto 3.2, no tendrán que solicitarlo, prorrogándoseles automáticamente, salvo que hayan variado las condiciones por las que se les asignaron. La solicitud podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 10), o en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en repre-

sentaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

Asimismo, los Ayuntamientos que no hayan solicitado convenio de colaboración en el plazo establecido en la Orden 4666/2002, podrán solicitarlo en el plazo mencionado en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 8 de la Orden 4666/2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2002).

Artículo 5

Las aportaciones económicas establecidas en esta Orden podrán ser modificadas proporcionalmente en función del crédito disponible y el número de convenios a suscribir.

Artículo 6

Los módulos de referencia se aplicarán durante el año 2009 a los nuevos convenios a suscribir, y a las prórrogas de los ya suscritos al amparo de la Orden 4666/2002.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 27 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3, PUNTOS 3.1, 3.2 SEGÚN ORDEN

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
 con código de identificación fiscal número, con domicilio en la calle
 número, código postal, teléfono, enterado de la Orden
 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de de de 2009, solicita la aplicación
 de los siguientes módulos establecidos (marcar el recuadro ☐ correspondiente), en el artículo 3 de la mencionada Orden.

- ☐ 3.1. Módulo económico complementario para cargos directivos (se adjunta nombramiento del cargo directivo ostentado por profesorado contratado por el Ayuntamiento o la Mancomunidad).
☐ Jefe de Estudio.
☐ Secretario.
- ☐ 3.2. Módulo económico para Ayuntamientos sede de Centro Comarcal.

Madrid, a de de 2009
 (FIRMA DEL SOLICITANTE)

¹ Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES.

(01/1.244/09)

Consejería de Educación

1250 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 3371/2008, de la Consejera de Educación, que resuelve los recursos de reposición interpuestos por las interesadas relacionadas en la presente Resolución.*

La excelentísima señora Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid ha dictado Orden 3371/2008, de 4 de julio, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados por las siguientes interesadas:

- García Avizanda, Noemí (2586/2007RP-MO).
- Bernate Cardoso, Sandra P. (2622/2007RP-MO).
- Vaca Moreno, Claudia C. (3049/2007RP-MO).

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de las destinatarias, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Orden 3371/2008, de 4 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Orden 4141/2007, de 27 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2007-2008, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su

inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de las interesadas, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/10.494/09)